



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 07 SIETE DE
JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/330/2021.

ACTORA: RUTH AURELIA PENSAMIENTO
MORALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **16:25 dieciséis horas con veinticinco minutos de siete de junio del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de siete de junio del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante dos fojas útiles impresas por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL**

VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;);

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Juicio Ciudadano: TEECH/JDC/330/2021.

Siendo las once horas, del siete de junio de dos mil veintiuno, la suscrita **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con las impresiones de correos electrónicos recibidos en la cuenta oficial de la Secretaría General de este Tribunal secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx y sus anexos, remitidos de los correos electrónicos cnjp@pri.org.mx, turnados a esta ponencia el día anterior a las diez horas, once minutos, y diez horas catorce minutos, respectivamente, para acordar lo conducente. **Conste**.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siete de junio de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de este Órgano Colegiado, con los documentos de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹; 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA**: I.- Téngase por recibida la impresión de correo electrónico, receptuada en la cuenta oficial de la Secretaría General de este Tribunal secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx, a las trece horas, con cincuenta minutos, del cinco de junio de dos mil veintiuno, remitida del correo electrónico cnjp@pri.org.mx, constante de una foja útil, y sus anexos consistentes en: a) Impresión del oficio CNJP-OF-SGA-OF-212/2021, de cinco de junio de dos mil veintiuno, signado por Omar Víctor Cuesta Pérez, en calidad de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, constante de dos fojas útiles; b) Impresión de escrito de informe circunstanciado, signado por Omar Víctor Cuesta Pérez, en calidad de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, constante de nueve fojas útiles; c) Impresión de copias certificadas del Acta de la Cuadragésima Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, constante de veinticuatro fojas útiles; d) Impresión de cédula de publicación de tres de junio de dos mil veintiuno, constante de una foja útil; e) Impresión de certificación de no comparecencia

¹ En adelante, Ley de Medios.

de terceros interesados, de cinco de junio del año actual, constante de una foja útil; y f) impresión de resolución de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, del Procedimiento Sancionador número CNJP-PS-CHP-067/2020, y de cédula de publicación por estrados de la misma fecha, constante de cincuenta y cuatro fojas útiles en total, impresas de ambos lados. II.- Asimismo, se tiene por recibida la impresión de correo electrónico, receptuada en la cuenta oficial de la Secretaría General de este Tribunal secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx, a las catorce horas, con diez minutos, del seis de junio de dos mil veintiuno, remitida del correo electrónico cnjp@pri.org.mx, constante de una foja útil, y sus anexos consistentes en: a) Impresión del oficio CNJP-OF-SGA-OF-213/2021, de seis de junio de dos mil veintiuno, signado por Omar Víctor Cuesta Pérez, en calidad de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, constante de dos fojas útiles; b) Impresión de cédula de retiro de estrados de seis de junio de dos mil veintiuno, constante de una foja útil; y c) Impresión de certificación de no comparecencia de terceros interesados, de seis de junio del año actual, constante de una foja útil. III.- Agréguese a los autos las documentales recibidas para que obren como corresponda, de las cuales se pronunciará esta Magistratura en el momento de la recepción física de los originales o copias certificadas según sea el caso. IV.- Ahora bien, toda vez que de las constancias de autos se advierte la necesidad contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, por tanto, con fundamento en el artículo 48, numeral 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se le requiere a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, en el correo electrónico cnjp@pri.org.mx, para que en el término de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remita en forma física por correo certificado urgente, copias certificadas de: a) Las constancias de notificación de la resolución impugnada a la accionante; y b) Las constancias que integran la totalidad del expediente CNJP-PS-CHP-067/2020, toda vez que de las documentales remitidas por correo electrónico, únicamente remite impresión de la resolución impugnada, apercibida que de no dar cumplimiento a lo ordenado, acorde a lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios, se le aplicará una medida de apremio, consistente en multa equivalente a cien Unidades de Medida de Actualización vigente en el año dos mil veintiuno, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Juicio Ciudadano: TEECH/JDC/330/2021.

Nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal, lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 62/100 moneda nacional).- -----

V.- Toda vez que del cómputo de tres y la razón de siete, ambos de junio de dos mil veintiuno, se advierte que el cuatro del mes y año que transcurren, concluyó el plazo otorgado a la actora para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de dos de junio del año actual, sin que se haya recibido escrito, promoción o documento signado por la accionante; por tanto, toda vez que **Ruth Aurelia Pensamiento Morales**, no compareció a manifestar si otorgaba o no su consentimiento para la publicación de sus datos personales a pesar de haber sido notificada legalmente, **se le hace efectivo** el apercibimiento decretado en el citado auto, y por tanto, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **se tiene por otorgado el consentimiento de la accionante para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente en que se actúa, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional,** precisando que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.- -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese por oficio a la autoridad responsable en el correo electrónico**

COPIA AUTORIZADA

cnjp@pri.org.mx; por estrados físicos y electrónicos a la actora y para su
publicidad. Cúmplase.

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**,
Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **María Trinidad López
Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55,
numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral
del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento
Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. ---



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA